



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo a continuación – Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33 001-2016-00166-00
Demandante	Víctor Vélez Lynton y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Auto Sustanciación No.	0255-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, por lo cual se ordenará correr traslado de la liquidación del crédito, allegado por correo electrónico, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso aplicable por la remisión genérica del artículo 306 del C.P.A.C.A.

En virtud de los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará el trámite de manera virtual a través del uso de las tecnologías y comunicaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la liquidación del crédito, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso aplicable por la remisión genérica del artículo 306 del C.P.A.C.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA – SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 39 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 22-04-2022 a las ocho de la mañana (08:00am).